LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2017 Y SU ACUMULADA 81/2017	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ	24/mayo/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, así como el oficio y anexos de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sin embargo, no tiene reconocida su personalidad en el presente asunto, mediante los cuales remiten un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de la sentencia y los votos concurrentes emitidos en este medio de control constitucional. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/mayo/2021 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de nueve de enero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez del “artículo 58, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto No. 475, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho”, se notificó a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de Colima, el doce de febrero, treinta de abril y uno de mayo, todos del año en curso, respectivamente; se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			archiva este expediente como asunto concluido. Cabe precisar que en el fallo constitucional se determinó que la declaratoria de invalidez surtiría efectos retroactivos al veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Colima, lo cual aconteció el catorce de enero de dos mil veinte. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2020 Y SU ACUMULADA 186/2020	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE PUEBLA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/mayo/2021 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional y toda vez que el Poder Legislativo de Puebla señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones y al Poder Ejecutivo de la entidad se le hizo efectivo el apercibimiento contenido en auto de once de agosto de dos mil veinte; se ordena su notificación, por esta ocasión, en sus residencias oficiales. Por otra parte, notifíquese mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Dada la naturaleza del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020	PROMOVENTE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	24/mayo/2021 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; notifíquese mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Dada la naturaleza del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2020	PROMOVENTE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/mayo/2021 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez se notifique al Poder Legislativo, inclusive al titular del Poder Ejecutivo, ambos de Zacatecas, se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2020	PROMOVENTE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	24/mayo/2021 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Poder Legislativo de Sonora señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; se ordena su notificación, por esta ocasión, en su residencia oficial. Por otra parte, notifíquese mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Dada la naturaleza del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 263/2020	PROMOVENTE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/mayo/2021 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez se notifique al Poder Legislativo, inclusive al titular del Poder Ejecutivo, ambos de Nayarit, se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2021	PROMOVENTE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/mayo/2021 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Lo anterior, al haber depositado su oficio el tres de mayo de dos mil veintiuno en la oficina de correos de la localidad, esto es, dentro del plazo legal de cinco días hábiles, el cual transcurrió del miércoles veintiocho de abril al martes cuatro de mayo de este año, conforme a la certificación de cómputo de plazo que obra en el expediente. En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021	PROMOVENTE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/mayo/2021 Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. En relación con lo anterior, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por exhibidas las documentales que acompaña y el disco compacto que, a decir de la promovente, contiene la versión electrónica del escrito inicial; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos. En cuanto a la petición de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			bienes, se autoriza a la promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa. En relación con lo anterior, se apercibe a la referida Comisión, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del mencionado organismo solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. Asimismo, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Se hace del conocimiento de la parte solicitante que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del “Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”. Por otra parte, con copia del escrito inicial y sus anexos, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo. En esta lógica, con el fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada del proceso legislativo de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; en el mismo sentido, requiérase al Poder Ejecutivo de la entidad para que exhiba copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se haya publicado la norma cuya invalidez se reclama. Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. En otro orden de ideas, dese vista con la versión digitalizada del escrito inicial y sus anexos a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; en el mismo sentido, con copia simple de lo ya indicado a la Consejería Jurídica

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción. Hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, las promociones dirigidas al expediente en el que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SEPJF), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2021	PROMOVENTE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/mayo/2021 Con el escrito y sus anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2020	ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/mayo/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que se da cuenta con los oficios y el escrito suscritos, respectivamente, por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante los cuales formulan alegatos; además, se tiene a la mencionada Cámara reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano ofrecidas por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Ahora bien, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión formulando los alegatos que hacen valer en los oficios y los escritos registrados con los números 4098, 6965,1511-SEPJF y 7151, respectivamente. Atento a lo anterior, se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	24/mayo/2021 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza manifestaciones y amplía la demanda de controversia constitucional, respecto de hechos supervenientes atribuidos a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Ahora bien, de la lectura integral del escrito de ampliación de demanda respecto del cual ahora se provee, es posible advertir que el promovente impugna como hechos supervenientes, “ (…) la emisión del auto de fecha 14 de abril de 2021 notificado el día 19 del mismo mes y año, en donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró que el juicio planteado es de la competencia electoral pero del fuero local y, según su dicho, ‘reencauzó’ la competencia a favor del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (…).”, así como “(…) el auto de fecha 20 de abril de 2021 y su notificación de la misma fecha, mediante Oficio: TECDMX/SG/885/2021 emitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TECDMX-JEL-045/2021, en el cual se radicó y dio trámite a la demanda del Instituto Electoral de la Ciudad de México (…).”; de lo cual aduce tuvo conocimiento el diecinueve y el veinte de abril de dos mil veintiuno, respectivamente; esto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			es, después del siete de abril del año en curso, fecha en que se presentó la demanda; además, su impugnación en ampliación de demanda se da antes de concluir el plazo legal de treinta días hábiles que rige para la presentación, siendo previo al inicio de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y al cierre de instrucción, por lo que se concluye que su presentación está en tiempo y forma. Por tanto, toda vez que el hecho superveniente está relacionado con el acto impugnado de manera inicial, se admite a trámite la ampliación de demanda que hace valer el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse en forma fehaciente al momento de dictar sentencia y, en consecuencia, se le tiene exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña a sus escritos, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En otro orden de ideas, se tienen como autoridades demandadas en esta ampliación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a los que se ordena emplazar con copia simple del escrito de ampliación de demanda para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presenten, respectivamente, su contestación a la mencionada ampliación y, al hacerlo, a fin de agilizar la instrucción del presente asunto, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. En otro orden de ideas, a fin de integrar debidamente este expediente, se requiere a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, al presentar su contestación a la ampliación de demanda, por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			conducto de quien legalmente la representa, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado; además, se requiere al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para que remita copias certificadas de los antecedentes del acto impugnado, incluyendo copia certificada de todo lo actuado hasta el momento en el expediente TECDMX-JEL-045/2021, de su índice, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Se tiene como tercero interesado al Instituto Electoral de la Ciudad de México; por tanto, dese vista con copia simple del escrito de ampliación de demanda, a efecto de que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga; además, en el mismo plazo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda respecto de la presente ampliación de demanda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente asunto trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Se reitera a las partes que, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, remítase al cuaderno incidental copia certificada del escrito de ampliación de demanda, a efecto de proveer los que en derecho procede. En otro orden de ideas, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, la cédula de notificación del oficio, así como los anexos del Actuario adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y atento a su contenido, se tiene por presentado al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la personalidad que ostenta, designando delegados, señalando domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En cuanto a su petición de tener como medios para oír y recibir notificaciones los números telefónicos y los correos electrónicos que menciona, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que éstos no se encuentran regulados en la referida ley reglamentaria de la materia, ni en el citado Acuerdo General 8/2020. Se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de abril de este año, al exhibir copias certificada de todo lo actuado hasta el momento en el expediente SUP-JE-64/2021, de su índice. Respecto a la petición hecha valer, relativa a “(…) que se declare el sobreseimiento de la presente Controversia Constitucional, en relación con el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			acto atribuido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la fracción V del artículo 19, en relación con la fracción II del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”; hágase de su conocimiento que lo anterior será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en este medio de control constitucional. Por otra parte, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este auto. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
13	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	24/mayo/2021 Se concede la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México en la ampliación de demanda, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído. La medida suspensional surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA	DEMANDADO: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	24/mayo/2021 Visto el estado procesal que guarda el expediente, y dado que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2020		presente recurso de reclamación, conforme a lo ordenado en auto de trece de abril de dos mil veintiuno, envíese este expediente electrónico para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA